



ORD. U.I.P.S. N° 618

ANT.: Escrito presentado por Fundación Educacional Santiago College, con fecha 28 de agosto de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 03 SEP 2013

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Roberto Ternero Saavedra
Representante Legal de Fundación Educacional Santiago College

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 28 de agosto de 2013, que, en lo principal, solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de los descargos respectivos, y en el primer otrosí, designa apoderados, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 16 de agosto de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2013, con la formulación de cargos a Fundación Educacional Santiago College, Rol Único Tributario N° 81.839.900-6, titular del proyecto "Santiago College los Trapenses", ubicado en la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 560, del 31 de agosto de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago ("RCA 560/2010").

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Por otra parte, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 15 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para formular los descargos.

4° Con fecha 28 de agosto de 2013, don Roberto Ternero Saavedra, en representación de Fundación Educacional Santiago College, solicitó ampliar los

plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento el hecho que se encuentra asociado al proceso de sanción la potencial obtención de una autorización administrativa por parte de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, lo cual exige la realización de algunas gestiones previas a la presentación que se realizará ante esta Superintendencia.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en los numerales 2° y 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

7° Por último, en relación a lo señalado en el segundo otrosí del escrito presentado con fecha 28 de agosto, téngase por acompañado poder de representación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Roberto Ternero Saavedra, representante legal Fundación Educacional Santiago College, ambos domiciliados en Avenida Camino Los Trapenses N° 4007, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-016-2013